



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX 2145-25005/19 - RELLENO SANITARIO ZARATE-CAMPANA

VISTO el expediente N° 2145-25005/19, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N°, N°15.170, los Decretos N° 42/2020 y N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Zárate, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ZÁRATE Y CAMPANA" a ejecutarse en el Municipio de Zárate;

Que el Municipio de Zárate presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto mencionado corresponde a la primera etapa del proyecto integral para doce (12) años, de Diseño y puesta en funcionamiento del Nuevo Centro de Disposición Final de RSU que en una segunda etapa estará integrado por un galpón que funcionará como planta de separación y suministro de servicios para la separación y clasificación de los Residuos de Zárate y Campana.

Que el proyecto correspondiente a esta primera etapa denominado "RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ZÁRATE Y CAMPANA", consiste en la construcción de tres módulos (C1, C2 y C3) que constituirán una unidad rodeada de terraplenes de circulación, conformando un recinto estanco, con la impermeabilización de: fondo, taludes y bermas de separación, conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Departamento de Evaluación. El mismo permitirá disponer en los primeros tres años y medio de este proyecto inicial, la cantidad de doscientas cincuenta y un mil toneladas (251.432 tn) de residuos;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto de esta primera etapa de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo (IF-2021-11688653-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin

encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas – habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en las jurisdicciones Nacional, Provincial y Municipal;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (fs. 425/428) y la Fiscalía de Estado (fs. 489);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.170, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra presentado por EL MUNICIPIO DE ZÁRATE, descrito en el Anexo (IF-2021-11688653-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado “RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ZÁRATE Y CAMPANA”, a realizarse en el Municipio de Zárate, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBAOPDS.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que EL MUNICIPIO DE ZÁRATE se encuentra exento del pago de la tasa por Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, establecida en el artículo 77 inciso 4 de la Ley 15.170, de conformidad con lo prescripto en el artículo 330 inciso 1° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397, (Texto Ordenado 2011) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.